

RADICACION. 2020-037

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

DEMANDADO: COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON sigla COOMICERREJON

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el contenido del numeral 1 de la providencia de fecha 06 de marzo de 2020, que decreta medidas cautelares, entendiéndose que el número de NIT de la sociedad AMTUR es el correspondiente al 830.095.793-0 y no como erróneamente lo solicito el apoderado inicialmente.

Revisado el auto de fecha 06 de marzo de 2020 que decretó medidas cautelares, se tiene que se ordenó el embargo y secuestro de los descuentos dados en prenda, a los asociados, afiliados y deudores que efectúe la entidad AMTUR NIT No. 825.003.627-4; por lo tanto se ha de corregir en el sentido de indicar que el Nit de la sociedad AMTUR es 830.095.793-0.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E

1. Corrijase el Nit de la entidad AMTUR, en el sentido de indicar que el NIT correcto es el No. 830.095.793-0. Líbrese nuevo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fba3aa694ef90dc768abec12a6e8f80c08ef590b8a27aef1fe1240825f8943**

Documento generado en 14/05/2021 04:39:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>